

RECOMENDACIÓN UIT-R SNG.770-1*

Procedimientos operativos uniformes para el periodismo electrónico por satélite (SNG)

(1992-1994)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que el periodismo electrónico por satélite (SNG – «Satellite News Gathering») mediante estaciones terrenas transmisoras transportables es esencial en las operaciones de radiodifusión y constituye un valioso método de transmisión para la adquisición rápida y la difusión de noticias;
- b) que para facilitar el tratamiento internacional de noticias y optimizar el diseño de equipos convendría adoptar procedimientos operativos uniformes para el SNG, teniendo en cuenta la posibilidad de causar interferencia a otros satélites y sistemas;
- c) que el SNG es temporal y ocasional, y que a menudo su activación no puede determinarse con gran antelación;
- d) que la Constitución de la UIT establece en su Preámbulo: «... reconociendo en toda su plenitud el derecho soberano de cada Estado a reglamentar sus telecomunicaciones ...»;
- e) que para la correcta explotación del SNG es esencial que sea expeditiva la autorización de activación de las estaciones terrenas del SNG para las transmisiones a un satélite de telecomunicación, de acuerdo con los procedimientos administrativos del propio país y los criterios operativos y técnicos establecidos para estos sistemas;
- f) que se facilitaría el SNG si se dispusiese de una guía de usuario del SNG preparada por los explotadores de los satélites (suministradores de segmento espacial) y de los países de acogida;
- g) que para apoyar a los operadores del SNG se necesitan servicios de comunicaciones adicionales, como microondas punto a punto, sistemas de comunicaciones telefónicas, micrófonos inalámbricos simplex/dúplex bidireccionales y terminales móviles de satélite para voz y datos;
- h) que algunas organizaciones regionales o nacionales ya han elaborado normas que deben satisfacer las estaciones terrenas de transmisión de SNG,

recomienda

- 1 que la explotación del SNG cumpla los procedimientos operativos uniformes descritos en el Anexo 1;
- 2 que, para facilitar la autorización temporal de operaciones del SNG, se aliente a las administraciones y organizaciones pertinentes a que consideren la armonización de las normas que pueden existir en este campo y la armonización de procedimientos expeditivos y simplificados (por ejemplo, aprobación de estaciones terrenas, reserva de satélites, coordinación de frecuencias y autorización oportuna de servicios radioeléctricos conexos en apoyo de facilidades adicionales de comunicaciones para el SNG, etc.);

* Las Comisiones de Estudio 4 y 9 de Radiocomunicaciones efectuaron modificaciones de redacción en esta Recomendación en 2001 de conformidad con la Resolución UIT-R 44 (AR-2000).

- 3 que cada administración establezca un punto de contacto permanente para el intercambio de información y la orientación en materia de coordinación de frecuencias y procedimientos administrativos del país de acogida (en el Anexo 2 figuran ejemplos);
- 4 que, con objeto de simplificar las operaciones y minimizar los retrasos, los proveedores de segmento espacial de satélite elaboren guías de usuario para los procedimientos operativos del SNG de sus distintos sistemas y adopten medidas para armonizar esos procedimientos entre tales sistemas;
- 5 que se aliente a los países de acogida a preparar guías de usuario del SNG u otros documentos que puedan adoptar la forma de reglamentos nacionales para facilitar las operaciones;
- 6 que las organizaciones de satélites deberían designar, previa petición, una portadora de fácil identificación que facilite la explotación de las estaciones terrenas del SNG;
- 7 que en las transmisiones del SNG se incluya una señal de identificación idónea, que se notificará al país de acogida para contribuir a la reducción de interferencias;
- 8 que antes de efectuar transmisiones del SNG y durante las mismas, se disponga de circuitos de radiocomunicaciones bidireccionales;
- 9 que para los transportes de satélite cuya cobertura regional abarque varios países, sólo se requiera la autorización del país a que corresponda el enlace ascendente apropiado.

ANEXO 1

Procedimientos operativos uniformes para el SNG

1 Características de funcionamiento

A continuación se describe la naturaleza de las operaciones del SNG con respecto a la utilización de frecuencias y a las necesidades.

1.1 Definición del SNG

Transmisión temporal y ocasional de televisión o sonido radiofónico con escaso tiempo de aviso con fines de difusión, utilizando estaciones terrenas de enlace ascendente portátiles o fácilmente transportables que operan en el marco del servicio fijo por satélite.

La definición del equipo especifica que éste deberá estar en condiciones de transmitir por el enlace ascendente el programa de imagen con sus señales de sonido radiofónicas asociadas y podrá ofrecer circuitos de coordinación (comunicaciones) bidireccionales y, eventualmente, transmisiones de datos, y deberá poder ajustarse y manejarse por no más de dos (2) personas en un tiempo razonablemente corto (por ejemplo, 1 h).

Las estaciones terrenas transportables también pueden emplearse para las necesidades del SNG cuando la logística aconseje su utilización y cumplan las características funcionales básicas de los sistemas SNG. El SNG (radiodifusión sonora) puede funcionar también en el servicio móvil por satélite.

1.2 Descripción funcional

Las características principales de los sistemas SNG vienen determinadas básicamente por las características del enlace ascendente. El empleo del terminal SNG para el enlace ascendente supone que el extremo receptor está dimensionado adecuadamente. Para garantizar la compatibilidad del sistema y un funcionamiento eficaz, es necesario normalizar las características de los equipos y los procedimientos de explotación.

Las funciones del sistema SNG son:

- transmitir, con una degradación mínima, una señal vídeo y su señal de sonido asociada o una señal de programa de sonido radiofónico;
- suministrar una capacidad de recepción limitada para orientar la antena y efectuar la comprobación técnica de las señales transmitidas, donde sea posible;
- suministrar canales de comunicación bidireccionales para la explotación.

2 Características de satélite para el funcionamiento y la interconexión

2.1 Enlaces ascendentes

2.1.1 Separación orbital

Se han previsto separaciones orbitales hasta de sólo 2°. Para la utilización en condiciones reales, han de tenerse en cuenta las configuraciones particulares de los satélites en el arco orbital que corresponde al circuito requerido.

La Oficina de Radiocomunicaciones puede facilitar información sobre los satélites actuales.

Algunas administraciones exigen que el diseño de la antena de la estación terrena transmisora al satélite asegure un diagrama de radiación en el que los máximos de los lóbulos laterales no excedan de $G = 29 - 25 \log \theta$ (dBi), al menos en la dirección de la órbita geoestacionaria.

2.1.2 Bandas de frecuencia adecuadas para el SNG

Los sistemas SNG pueden utilizar todas las bandas de frecuencia atribuidas a los enlaces ascendentes para el SFS. Sin embargo, puesto que un terminal SNG debe llevar una antena pequeña, de forma que pueda ser fácilmente transportable, la banda de frecuencias de explotación es extremadamente importante. Actualmente, la más utilizada es la banda de 14 GHz. En algunos casos puede ser necesaria la coordinación apropiada con otros servicios. Se prefiere la utilización de la banda de 14 GHz, para la que ya se dispone de tecnología suficiente.

2.1.3 Zonas de servicio del enlace ascendente

Las zonas de servicio del enlace ascendente se agrupan en dos categorías generales:

- nacional,
- internacional.

Los países muy extensos utilizan a veces haces de gran anchura que sería más adecuado denominar «continentales».

2.1.4 G/T del satélite

El factor predominante en la determinación de la G/T es el tamaño de la zona de servicio del enlace ascendente. Los haces de cobertura nacional tienen generalmente una mayor ganancia de antena la cual resulta más adecuada para la p.i.r.e. reducida que transmiten los terminales SNG.

La configuración más normal es la correspondiente a grandes zonas de servicio del enlace ascendente –nacionales e internacionales– que se traducen en valores de G/T nulos o en algunos casos negativos, en el borde del haz.

Para el funcionamiento normal, conviene tener en cuenta valores de G/T del satélite de 0 dB(K⁻¹). Para lograr la mayor flexibilidad posible, los terminales SNG deben poder funcionar con valores de G/T del satélite de hasta 6 dB(K⁻¹), aunque tengan que disminuir su calidad. En el caso de la explotación en las bandas 6/4 GHz con un haz mundial pueden encontrarse valores de G/T tan bajos como -12 dB(K⁻¹).

2.1.5 Ganancia del satélite

Los satélites cuentan a menudo con ajustes variables de la ganancia, para lograr una p.i.r.e. más elevada. Se ha demostrado que con valores de ganancia más bajos puede lograrse una mejor calidad general para las aplicaciones del SNG.

Puesto que no siempre es posible modificar los ajustes de la ganancia del satélite para utilización a corto plazo, los terminales SNG deben poder funcionar con valores nominales de ganancia del satélite y el receptor del enlace descendente debe dimensionarse de forma adecuada.

2.1.6 Anchura de banda

Según la anchura de banda disponible del transpondedor y sus características de intermodulación, puede ser práctico cursar las señales del SNG en forma compartida con otras señales de televisión y con canales de comunicaciones.

2.1.7 Planificación de canales para los satélites

Los satélites utilizan a menudo, la superposición de canales con separación de polarización ortogonal. Es necesario tener en cuenta lo referente a la interferencia en cada satélite específico y en particular los requisitos en cuanto a la discriminación de polarización.

2.1.8 Posibilidades futuras de diseño

Antenas orientables

INTELSAT ha demostrado las ventajas que ofrecen los haces orientables de satélites. Esto permite dirigir una antena de haz estrecho al emplazamiento de la estación terrena del SNG, para obtener una mejor calidad.

2.2 Enlace descendente

2.2.1 Zona de servicio del enlace descendente

Es necesario que la zona de servicio del enlace descendente incluya el lugar de recepción previsto. Para facilitar el establecimiento, las comunicaciones y la comprobación técnica, también es muy conveniente que en el emplazamiento del terminal SNG se esté en condiciones de recibir las señales del satélite.

2.3 Conmutación a bordo

Los satélites cuentan generalmente con ciertos niveles de flexibilidad en cuanto a las posibilidades de conexión (conmutación a bordo) que van desde la conmutación de componentes de reserva a la interconexión variable de amplificadores de entrada, amplificadores de salida y haces de antena. La utilización de la conmutación a bordo depende de la entidad de explotación del satélite y puede estar en función del nivel de fiabilidad y de las relaciones entre los equipos de satélite afectados por los cambios.

La reconfiguración de las conexiones a bordo, cuando sea factible, puede ser útil para establecer el circuito deseado. Por ejemplo, en algunos satélites puede ser posible conectar la capacidad del enlace ascendente en la banda de 14 GHz con los circuitos del enlace descendente en la banda de 4 GHz; no obstante los canales de comunicación bidireccionales pueden resultar a veces afectados.

La mejora de la flexibilidad en los satélites futuros puede beneficiar a las operaciones del SNG.

3 Procedimientos de explotación uniformes necesarios para la autorización temporal del periodismo electrónico por satélite

3.1 Introducción

El SNG difiere, en varios sentidos, de la mayoría de las demás formas de transmisión por satélite. Por ejemplo, la necesidad de recurrir al SNG suele identificarse sólo días, o incluso horas, antes de la transmisión. Ésta suele durar unos pocos días o, a lo sumo, semanas. No obstante, la entidad de explotación del SNG debe acatar la reglamentación del país donde actúa, y ello a través de una serie de procedimientos cuyo propósito es garantizar la adecuada gestión y protección del segmento espacial y del espectro de radiofrecuencias.

El marco reglamentario en el que se inscribe la explotación del SNG tiene una doble repercusión sobre su eficacia operativa. Para poder cumplir su función la entidad de explotación del SNG debe poder concertar acuerdos temporales u obtener autorizaciones de manera oportuna y económica. Esa entidad necesita desde autorizaciones de frecuencias hasta la coordinación con la entidad explotadora del segmento espacial, determinar las tarifas y los costos administrativos y contar con las líneas de comunicación auxiliares necesarias. En la presente sección se describe la naturaleza de la información operacional necesaria para el empleo de los medios del SNG.

Puesto que las necesidades del SNG son ocasionales o temporales y que la rápida cobertura de acontecimientos no previstos constituye un servicio importante a nivel mundial, es fundamental una autorización sin demoras de la activación de estaciones terrenas portátiles.

La aplicación satisfactoria de la tecnología SNG requiere un acuerdo uniforme sobre métodos técnicos normalizados y procedimientos de explotación reconocidos (véase la Recomendación ITU-R SNG.722). Deben adoptarse uniformemente las frecuencias y el número de los canales sonoros de los programas, así como el número de canales símplex y dúplex auxiliares, de datos y de coordinación.

3.2 Aprobación de la estación terrena

Se requiere la aprobación de la estación terrena para que el órgano responsable pueda garantizar la compatibilidad del terminal SNG con el segmento espacial. Con tal fin, se pide a las administraciones que estudien procedimientos que permitan la puesta en servicio más rápida posible de los terminales SNG. Se las insta, también, a investigar la posibilidad de que se acepten, sobre una base uniforme, los terminales SNG cuya calidad técnica haya obtenido la aprobación de las entidades de explotación del segmento espacial y, también, a completar lo más rápidamente posible los trámites administrativos pertinentes, en estrecha cooperación con las entidades de explotación del SNG. Debe prepararse y entregarse a la administración un Informe técnico en el que se indiquen las características de calidad comprobadas. Deben documentarse, por lo menos, las siguientes características técnicas:

- ganancia de transmisión, como una función de la frecuencia,
- ganancia de transmisión fuera del eje,
- p.i.r.e. del haz principal de transmisión,

- anchura de banda y polarización de transmisión,
- densidad espectral del haz principal de transmisión en los 4 kHz más desfavorables,
- densidad espectral fuera del haz de transmisión en los 4 kHz más desfavorables,
- dispersión de energía máxima (cuando proceda),
- G/T de recepción, en función de la frecuencia,
- aislamiento de polarización cruzada,
- precisión de puntería,
- agilidad de frecuencia de transmisión y de recepción dentro de las bandas de explotación,
- emisiones no esenciales (en banda y fuera de banda),
- número de modelo del fabricante, características de modulación y estabilidad de frecuencia,
- cualquier otra característica técnica que forme parte de una norma SNG utilizada en el país de que se trate.

3.3 Asignación y coordinación de frecuencias

Los procedimientos de coordinación de frecuencias derivan de reglamentaciones internacionales y nacionales. Para poder evaluar la admisibilidad de un terminal SNG en este sentido, el órgano responsable puede exigir la información mencionada en el § 3.2, además de detalles sobre la ubicación geográfica del terminal SNG y las horas de transmisión previstas.

La entidad de explotación del SNG necesita recibir oportunamente la autorización reglamentaria de la administración del país en que utilizará el terminal SNG. La coordinación entre el terminal SNG propuesto y los servicios radioeléctricos terrenales existentes constituye un requisito previo para controlar las interferencias radioeléctricas y permitir la explotación de ese terminal. La coordinación de frecuencias para los terminales SNG resulta más difícil en la banda de 6 GHz, puesto que esta banda es compartida entre los servicios fijos por satélite y terrenal y existen muchos enlaces terrenales fijos. Conviene utilizar bandas de frecuencias más altas (por ejemplo, 14 y 30 GHz) para facilitar el transporte y la coordinación. El hecho de que una parte de la banda de 14 GHz no se comparte con el servicio fijo que utiliza sistemas de relevadores radioeléctricos facilita considerablemente la coordinación del SNG. En algunos países, no obstante, la banda de 14 GHz se utiliza en el servicio fijo y otros servicios terrenales, por lo que es necesaria la coordinación. La banda de frecuencias comprendida entre 29,5 y 30,0 GHz está atribuida con carácter mundial al servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) a título primario; esta banda está atribuida igualmente con carácter primario al servicio móvil por satélite (Tierra-espacio) en la Región 2 (toda la banda) y en las Regiones 1 y 3 (los 100 MHz superiores). Es posible que los futuros progresos tecnológicos permitan utilizar esta banda para el SNG. Habida cuenta de la naturaleza temporal del SNG, cuando se requiera coordinación entre la estación SNG y los enlaces terrenales del país en que haya de funcionar, ésta puede ser diferente.

3.4 Reserva del segmento espacial

La entidad de explotación del SNG debe poder saber, rápida y claramente, qué segmento espacial estará disponible para su uso en el momento oportuno (por ejemplo, dentro de las siguientes 24 h). Esta información debe incluir:

- las características del transpondedor (identificador del satélite),
- la anchura de banda y la potencia disponibles,
- hora de acceso más próxima disponible.

La entidad de explotación del SNG puede tener que mantener un contacto directo permanente con proveedor del segmento espacial.

3.5 Circuitos de coordinación auxiliares

Entre el centro de control de comunicaciones del operador del satélite y los locales del radiodifusor se requieren circuitos de coordinación auxiliares. Estos circuitos se describen en el Anexo 1 a la Recomendación UIT-R SNG.722.

3.6 Comunicaciones auxiliares y servicios de transmisión adicionales

Para facilitar la explotación eficaz del terminal SNG pueden necesitarse servicios de comunicación auxiliares, que pueden comprender canales de microondas punto a punto, sistemas telefónicos, comunicaciones radioeléctricas símplex/dúplex bidireccionales, micrófonos inalámbricos y terminales móviles por satélite, para la transmisión vocal y de datos.

En cuanto a los servicios vinculados a las radiocomunicaciones, puede requerirse una autorización temporal para utilizar las frecuencias en el emplazamiento deseado. Esa autorización debe obtenerse oportunamente y, en lo posible, antes de instalar los equipos. También es necesario obtener información sobre la admisibilidad técnica del equipo que podría utilizarse.

Además, tal vez sea preciso disponer del número de circuitos telefónicos requerido. Estos son esenciales para el funcionamiento adecuado del SNG. El operador del SNG necesitará un acceso fiable a esas líneas telefónicas, con una relación costo-eficacia satisfactoria (y una clara definición de tarifas y servicios) y habrá de conocer, además, la disponibilidad real de circuitos.

3.7 Riesgos de radiación

Es necesario adoptar medidas para proteger al público y al personal de los riesgos de radiación. Muchas administraciones han definido normas para la exposición sin riesgos a la radiación radioeléctrica (no ionizante), que son función de la frecuencia, el nivel de potencia y la duración de la exposición.

Las entidades de explotación del SNG deben cumplir con las normas (de salubridad y de seguridad) sobre la radiación admisible establecidas por el país en que utilicen el sistema. Si este país no tuviese establecidas normas propias, deben observarse las adoptadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) (la OMS establece criterios sanitarios junto con el Comité Internacional de Radiaciones no Ionizantes de la Asociación Internacional de Protección contra las Radiaciones).

Al aplicar los criterios de exposición máxima admisible, las entidades de explotación deben tener debidamente en cuenta el emplazamiento y la configuración de las instalaciones, así como el acceso tanto del personal como del público.

Se identificará, controlará y delimitará una zona de riesgo en torno al terminal SNG clara y visiblemente.

3.8 Importación y aduanas

La entidad de explotación del SNG ha de conocer debidamente los reglamentos de importación y aduanas del país en que haya de emplearlo. Esto es particularmente importante cuando en ese país los reportajes son frecuentes y no pueden utilizarse para ellos instalaciones ya existentes en el mismo.

4 Punto de contacto para la información, orientación y aprobación

Cada administración u organización competente debe estudiar, si es posible, la posibilidad de establecer un punto de contacto designado para el SNG, accesible durante las 24 h del día, y los siete días de la semana.

Este punto de contacto debe ayudar a obtener las autorizaciones temporales de funcionamiento de las estaciones terrenas SNG pertenecientes a entidades de explotación extranjeras, actuando como intermediario en el intercambio de la información necesaria para los procedimientos de autorización y la coordinación de frecuencias y suministrando orientación sobre las formalidades administrativas del país.

Se considera necesario intercambiar la información indicada en el Cuadro 1.

En el Anexo 2 se dan ejemplos de la aplicación de puntos de contacto designados.

CUADRO 1

Información que debe suministrarse a la Administración	Información que debe recibirse de la Administración
1. Características del servicio (por ejemplo, norma de televisión, número y tipo de canales audio)	1. Referencia de la solicitud
2. Tiempo y duración del servicio	2. Entidad autorizante
3. Emplazamiento del enlace ascendente y del enlace descendente	3. Otras dependencia en las que deben tramitarse las solicitudes de autorización
4. Segmento espacial deseado	4. Puntos de contacto para trámites aduaneros
5. Características del terminal terreno SNG (por ejemplo, utilización actual, código de identificación, banda de frecuencia, p.i.r.e máxima, diagrama de transmisión de la antena, métodos de modulación)	5. Información sobre tarifas
6. Servicios adicionales de transmisión auxiliares (por ejemplo, microondas, número de circuitos telefónicos auxiliares)	6. Normas de seguridad

ANEXO 2

Ejemplos de aplicación del punto de contacto designado (DPC)

1 Suecia

1.1 Autoridad encargada de la reglamentación

El Gobierno sueco ha delegado la autoridad sobre la reglamentación de las frecuencias radioeléctricas en la National Post & Telecom Agency.

Se requiere una licencia para poseer y explotar estaciones terrenas destinadas a la transmisión, de acuerdo con la Ley de Radiocomunicaciones. Las solicitudes de licencias se presentarán a la National Post & Telecom Agency.

Una licencia se referirá a una utilización de tipo específico y puede estar sujeta a condiciones.

La National Post & Telecom Agency puede dar información adicional a propósito de la Ley de Radiocomunicaciones y otras disposiciones sobre requisitos técnicos.

Se percibirá un canon por la licencia, que abarque los costes de tramitación de la solicitud y otros costes de la actividad propia de la National Post & Telecom Agency.

Toda transmisión de señales radioeléctricas ha de cumplir las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) de la UIT.

El RR contiene procedimientos sobre la coordinación de frecuencias, que son también válidos en ciertos casos para las estaciones terrenas de recepción solamente. Con esa coordinación se trata de evitar la interferencia perjudicial, aunque no pueda garantizarse la ausencia total de la misma. Si el cliente desea ese tipo de coordinación, habrá de someter la información pertinente sobre sus planes a la National Post & Telecom Agency, Suecia.

La estación terrena también ha de responder a las especificaciones establecidas por la organización internacional de satélite pertinente que proporcione el segmento espacial. Según los acuerdos internacionales correspondientes, Telia AB, como organismo sueco reglamentador ante las organizaciones internacionales de satélite, es responsable del cumplimiento por la estación terrena de esas especificaciones. Además, Telia AB ha de garantizar el funcionamiento adecuado de cada estación terrena en el territorio sueco con respecto a INTELSAT, INMARSAT y EUTELSAT.

En consecuencia, en el caso de transmisiones temporales de una estación terrena perteneciente al cliente, Telia AB designará a una persona que asumirá la responsabilidad formal de la explotación de las transmisiones con respecto a las tres organizaciones antes citadas.

El cliente proporcionará, al menos, la siguiente información a la National Post & Telecom Agency, Suecia, y, si procede, a Telia AB, al solicitar la utilización de una estación terrena transmisora con carácter temporal:

- servicio,
- el horario y la duración del mismo,
- el segmento espacial,
- la identificación de la estación terrena (por ejemplo, aprobación de la estación terrena por el operador del satélite),
- los parámetros de transmisión.

1.2 Alquiler del segmento espacial

Punto de contacto/dirección postal: Telia International AB
Network Development
Box 4646
S-116 91 Estocolmo, Suecia

Teléfono: +46 8 743 75 00
Télex: 17060 (STI S)
Telefax: +46 8 743 77 12
+46 8 743 77 13

Horario de trabajo: De lunes a viernes: 08.00-15.00 h GMT

1.3 Cuestiones de reglamentación

Punto de contacto/dirección postal:	National Post & Telecom Agency Box 5398 S-102 49 Estocolmo, Suecia
Teléfono:	+46 8 678 55 00
Telefax:	+46 8 678 55 05
Horario de trabajo:	De lunes a viernes: 08.00-15.00 h GMT
Idioma hablado:	inglés

2 Estados Unidos de América

2.1 Método estadounidense para establecer una autorización sobre el SNG

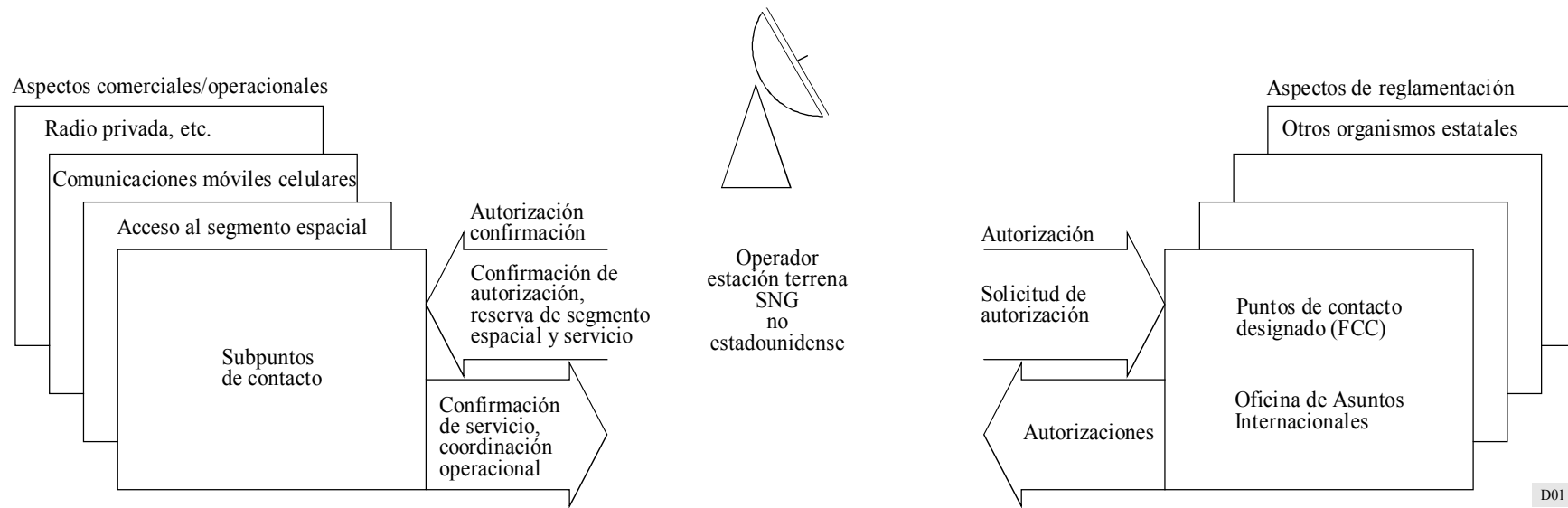
El método estadounidense para disponer de un solo punto de contacto designado se basa en la distribución de responsabilidades sobre la autorización y utilización de frecuencias radioeléctricas en Estados Unidos de América. En tanto que la autorización para utilizar las frecuencias requeridas por un sistema de periodismo electrónico por satélite incumbe a la Federal Communications Commission (FCC), en la Ley de Comunicaciones de 1962 se estipula también que la Communications Satellite Corporation (COMSAT) tiene atribuciones para la gestión del segmento espacial de INTELSAT y el acceso al mismo, y que la FCC ha autorizado a ciertos sistemas de satélite separados a proporcionar también segmento espacial. Además, varios operadores de estaciones terrenas que prestan servicios internacionales pueden facilitar asimismo servicios SNG.

La Federal Communications Commission de Estados Unidos de América, de conformidad con la Ley de Comunicaciones en 1934 (modificada), es la responsable de autorizar la utilización de todas las frecuencias radioeléctricas en Estados Unidos de América, transmitidas por frecuencias no pertenecientes a Departamentos u Organismos del Gobierno estadounidense ni explotadas por ellos. Estos últimos están monopolizados por la National Telecommunications and Information Administration (NTIA). El Departamento de Estado de Estados Unidos de América, a través de su Bureau of Coordination of International Communications Policy, facilita las relaciones con otras administraciones.

La Fig. 1 es un ejemplo de la estructura orgánica que se daría en el proceso DPC de Estados Unidos de América. Pueden describirse disposiciones para otras funciones del DPC (véase el § 4 del Anexo 1) con el fin de mostrar la relación con otras entidades en forma análoga. La autorización temporal para transmitir desde el territorio de Estados Unidos de América por frecuencias utilizadas por organizaciones comerciales es concedida por la Federal Communications Commission. Sin embargo, esas entidades que prestan tales servicios de transmisión corresponden generalmente al sector comercial privado.

Por tanto, como intervienen autorizaciones de transmisión temporales, el DPC ha de encontrarse en la organización estatal responsable de conceder tales autorizaciones a operadores no estadounidenses. El DPC concederá esa autorización a la entidad no estadounidense que lo solicite en un formulario normalizado para que lo reconozcan los proveedores de servicios estadounidenses comerciales.

FIGURA 1
Metodología para el establecimiento de operaciones de periodismo electrónico por satélite no estadounidenses en Estados Unidos de América



2.2 El punto de contacto designado (DPC)

En Estados Unidos de América, el DPC es la «Office of the Assistant Bureau Chief (International), Common Carrier Bureau» en la FCC. La FCC se encuentra en situación excepcional para proporcionar la información necesaria a una organización no estadounidense para la explotación de un SNG. Sin embargo, como se deduce de la Fig. 1, hay otras entidades que pueden desempeñar tal función. El DPC se encuentra en situación de identificar esos subpuntos de contacto (SPC), que comprenden lo siguiente:

- el segmento espacial internacional estadounidense: COMSAT, PanamSat, Orion, etc,
- el segmento espacial nacional estadounidense,
- las comunicaciones móviles celulares,
- las organizaciones de radiocomunicaciones privadas (enlaces de comunicaciones auxiliares; por ejemplo, alimentador de microondas, dispositivos radioeléctricos manuales, etc.),
- la selección de emplazamientos.

El DPC llevará una lista sobre las personas de contacto y los números de teléfono apropiados. Además, el DPC, en consulta con los diversos SPC que intervengan dispondrá de la información necesaria para conceder autorizaciones temporales y la importación de la estación terrena. La responsabilidad de organizar y tratar esa información recaerá en la oficina del DPC.
